



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.  
Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

[J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SICGMA

RADICADO	087583184001-2021-00547-00
PROCESO:	EJECUTIVO - SEGUIDO INVESTIGACIÓN
DEMANDANTE	GLADIS SANTAMARÍA GALINDO
	FAVOR DE LA MENOR B.A.S.
DEMANDADO	CARLOS ARTURO ARIZA MOLINARES

**INFORME SECRETARIAL:** Soledad, 05 de diciembre de 2023. Señora Jueza: a su despacho la presente demanda ejecutiva de alimentos seguido de un proceso de divorcio el cual se encuentra pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Diciembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial y estudiado el expediente contentivo de la demanda, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita se libre mandamiento de pago contra el demandado toda vez que a través de sentencia proferida por este despacho en fecha 24 de abril de 2023 en donde se decretaron alimentos definitivos a favor de la menor B.A.S. en cuantía del veinticinco por ciento (25%) de todo lo devengado por el demandado CARLOS ARTURO ARIZA MOLINARES.

Manifiesta el apoderado que desde que se ordenaron los alimentos el demandado no ha cumplido con ellos y por ello manifiesta que se libre mandamiento de pago tomando como base el salario mínimo.

Por ello, a fin de determinar la cuota concreta de la obligación alimentaria a cargo del demandado el despacho procederá, previa admisión de la demanda, a oficiar al pagador del demandado, esto es, BLASTINGMAR S.A.S y NEXXO CARIBE S.A.S., a fin de que remita la certificación salarial de todos los ingresos del demandado desde enero del año 2023 hasta la actualidad.

Una vez allegada la documentación requerida, se procederá a efectuar la liquidación de las cuotas adeudadas a cargo del demandado.

En consecuencia, el juzgado

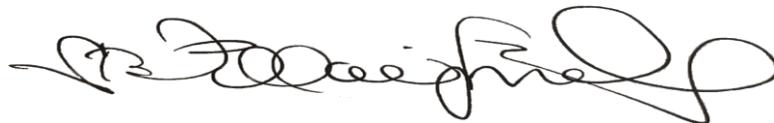
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Previo a la admisión de la demanda, oficiar a los pagadores de las empresas BLASTINGMAR S.A.S y NEXXO CARIBE S.A.S a fin de remitir certificación salarial de todos los ingresos del demandado, señor CARLOS ARTURO ARIZA SANTAMARIA identificado con la C.C. No. 1.129.570.861 desde enero del 2023 hasta la fecha.

**SEGUNDO:** Recibidas las certificaciones emitidas por BLASTINGMAR S.A.S y NEXXO CARIBE S.A.S, se procederá a efectuar la liquidación del crédito a

cargo del demando con base a los datos suministrados por la referida entidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ  
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Soledad, 07 de diciembre 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 182 VÍA WEB  
El secretario (a) CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS**